

CONV. - DIFPV.- 267/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADAS LEGALES, LA MTRA. DIANALICIA GAYOSSO ALCALDE Y LA DRA. MÓNICA NÚÑEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UDLAP", Y POR LA OTRA PARTE, EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF PUERTO VALLARTA", IDENTIFICÁNDOSE A TODAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**1 "LA UDLAP" DECLARA:**

1.1 Que la Fundación Universidad de las Américas, Puebla es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en la República Mexicana, según se desprende del instrumento notarial número tres mil sesenta (3060), volumen ochenta (80) de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Notario Público número veintiséis, el Licenciado José Luis Vázquez Nava, en la Ciudad de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos setenta (270), a fojas ciento treinta (130) vuelta, tomo XII, del libro Sexto, quedando su copia agregada a folios cuatrocientos setenta y nueve (479) al cuatrocientos ochenta y siete (487), tomo quinientos cincuenta y nueve (559), del libro C.C., con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.

1.2 Que su objeto social lo constituye, entre otras actividades, la impartición, promoción y fomento de educación superior, investigación científica y divulgación de la cultura dentro y fuera de la República Mexicana.

1.3 Que sus Apoderadas Legales tienen poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en los términos de: a). Escritura Pública número once mil setecientos ochenta y seis (11,786), Tomo veintidós (XXII), Libro tres (03), de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), pasada ante la fe del Notario Público número treinta (30) con residencia en Guadalajara, estado de Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad; y b). Escritura Pública número catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro (14644), libro cuatro (4) tomo ciento cuatro (104), de fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), pasada ante la fe del Notario Público número cinco (05) con residencia en Guadalajara, Estado de Jalisco, facultades que no les han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.


UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

1.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributario de nuestro país bajo la clave FUA851220CFO.

1.5 Que la Dirección de Prácticas en la Profesión y Servicio Social a cargo del Decanato de Investigación y Posgrado de "LA UDLAP", será el área que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

1.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, C.P. 72810, en la Ciudad de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

2. "DIF PUERTO VALLARTA" DECLARA:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

2.2 Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el licenciado JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, Sesión Extraordinaria de fecha del 08 CERO OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, de conformidad a los numerales Artículo 9 fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.3 Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave: **SDI850412B24**.

2.4 Que su objeto social consiste, entre otros, Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

2.6 Que señala como domicilio de su representada para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Paseo de Las Palmas sin número, Colonia Barrio Santa María, en la ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Convenio se especifican.

3.2 Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LO OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto regular y establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la prestación de Prácticas en la Profesión y Servicio Social, en las instalaciones pertenecientes a "DIF PUERTO VALLARTA" por parte de los estudiantes de "LA UDLAP" que se encuentren cursando alguno de los planes de estudio ofrecidos por la institución.

"LAS PARTES" declaran y reconocen que el presente Convenio no tiene fines económicos o lucrativos, sino puramente académicos.

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN Y SERVICIO SOCIAL. "DIF PUERTO VALLARTA" dará a conocer por escrito a "LA UDLAP" los proyectos en los que se podrán vincular los estudiantes, comunicando además el número de vacantes disponibles. Para el servicio social una vez que el o los proyectos sean autorizados por la Dirección de Prácticas en la Profesión y Servicio Social se le asigna el número de plazas al o los proyectos por periodo escolar para que puedan contar con prestadores de servicio social.

"LA UDLAP" dará a conocer por escrito a "DIF PUERTO VALLARTA" el perfil y nombre de los estudiantes interesados en los proyectos de Prácticas en la Profesión y Servicio Social ofertados, y para el servicio social se le notificará oportunamente el número de plazas por cada uno de los proyectos autorizados, comprometiéndose a que los aspirantes cuenten con los requerimientos académicos suficientes a efecto de obtener un mejor aprovechamiento de los conocimientos y

UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

competencias que se adquieran, comprometiéndose **"DIF PUERTO VALLARTA"** a responder por escrito sobre la aceptación de estudiantes en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la información de los estudiantes candidatos.

Dado que el propósito principal de los proyectos de Prácticas en la Profesión y el Servicio Social, es el desarrollo de los estudiantes que en ellos participan, **"DIF PUERTO VALLARTA"** brindará las facilidades necesarias para que el estudiante responda oportunamente a cualquier requerimiento de información sobre su desempeño, que **"LA UDLAP"** demande.

"DIF PUERTO VALLARTA" se compromete a expedir, en hoja membretada, una Carta de Inicio la cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre completo del estudiante,
- Adscripción en la que se ubicará al estudiante,
- Número de horas a cubrir,
- Actividades que el estudiante realizará,
- Fecha de inicio y término de los proyectos de Prácticas en la Profesión y del Servicio Social, según corresponda,
- Firma del Titular de **"DIF PUERTO VALLARTA"**.
- Para Servicio Social, dichas cartas deberán ser emitidas a través del Sistema Integral de Servicio Social bajo el formato preestablecido

Dicha carta deberá presentarse en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir de la resolución enviada a **"LA UDLAP"**, misma que entregará a los estudiantes que admita conforme lo dispuesto en el presente Convenio para que realicen sus proyectos de Prácticas en la Profesión o Servicio Social, teniendo la facultad de elegir a los candidatos a través del proceso que **"DIF PUERTO VALLARTA"** considere conveniente.

"DIF PUERTO VALLARTA" no se obliga por este convenio en forma exclusiva, por lo que en todo momento podrá establecer relaciones similares con otras Instituciones.

TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES DEL "DIF PUERTO VALLARTA". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"DIF PUERTO VALLARTA"** se obliga a lo siguiente:

- I. Recibir a los estudiantes de **"LA UDLAP"** para llevar a cabo sus proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio;
- II. Desarrollar, revisar y en su caso aprobar los programas y proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social, de manera conjunta con **"LA UDLAP"**;
- III. Definir el número de estudiantes de **"LA UDLAP"** que realizarán proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas y proyectos a desarrollar;
- IV. Tener comunicación y proporcionar la información necesaria a los supervisores y coordinadores de los proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social de **"LA UDLAP"**;

- V. Tratar con respeto a los estudiantes que realicen proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social, no empleando cualquier trato que implique discriminación de género, raza, estrato social, religión, orientación sexual, entre otros;
- VI. Dar a conocer a los estudiantes de **"LA UDLAP"** su reglamento o políticas internas, así como directrices, con la finalidad de que sean acatadas por éstos;
- VII. Proporcionar al estudiante los manuales de funcionamiento y organización que se establezcan, para que éste a su vez tenga claras sus funciones y obligaciones,
- VIII. Guardar la debida confidencialidad de los datos personales de los estudiantes, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta;
- IX. Administrar la asistencia de los estudiantes, informando a **"LA UDLAP"** del desempeño o actividades desarrolladas por los estudiantes, informando en su caso las conductas que se consideren inadecuadas;
- X. Otorgar a los estudiantes a que se refiere la Cláusula Primera, todas las facilidades, herramientas, orientación e información necesarias a efecto de que estos puedan cumplir eficazmente las actividades propias de sus prácticas o de su servicio social;
- XI. Convenir con los estudiantes, de conformidad con sus necesidades, los horarios y fechas en que desarrollarán sus actividades, comprometiéndose a respetar los términos de los acuerdos; así como establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento del proyecto de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social, objeto de este Convenio;
- XII. Respetar y aplicar los protocolos de SEGURIDAD SANITARIA, que se encuentren vigentes, publicados debidamente en el Diario Oficial de la Federación, por lo que de ser el caso de aplicarán las medidas de seguridad sanitarias correspondientes. Por lo que será obligación compartida del organismo y los estudiantes el prevenir y evitar contagios por COVID-19.
- XIII. Una vez concluida la duración del proyecto de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio y conforme al formato que al efecto proporcione **"LA UDLAP"**, **"DIF PUERTO VALLARTA"** deberá otorgar la Carta de Término la cual deberá contar con la adscripción en la que se ubicó al estudiante, datos generales del estudiante, la fecha de inicio y término, así como la cantidad de horas cubiertas y de la firma del Titular de **"DIF PUERTO VALLARTA"**. Para Servicio Social, dicha carta deberá ser emitida a través del Sistema Integral de Servicio Social bajo el formato preestablecido;
- XIV. Una vez concluido el proyecto de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social, **"DIF PUERTO VALLARTA"** deberá llenar, firmar y entregar al estudiante la Evaluación de Desempeño que será proporcionada por **"LA UDLAP"**.
- XV. Entregar Evaluación de desempeño, Carta de Inicio y Carta de Término aún y cuando el estudiante se separe anticipadamente
- XVI. Las demás que deriven del presente Convenio.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UDLAP". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LA UDLAP"** se obliga a lo siguiente:

- I. Dar conocer a **"DIF PUERTO VALLARTA"**, los estudiantes que podrían desarrollar proyectos de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Convenio;

UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

- II. Expedir a cada estudiante una Carta de Presentación que especificará el nombre completo del estudiante, matrícula, y el grado y profesión que se encuentre cursando. La mencionada carta deberá ser solicitada a través de los estudiantes en Control Escolar, para efectos de prácticas en la profesión; y para el caso de servicio social, el estudiante deberá solicitarla en la Dirección de Prácticas en la Profesión y Servicio Social.
- III. Evaluar y en su caso aprobar los programas y proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social de manera conjunta con **"DIF PUERTO VALLARTA"**;
- IV. Verificar que, durante la vigencia de las Prácticas en la Profesión o de Servicio Social del estudiante, éste tenga vigente su seguro de gastos médicos mayores.
- V. Atender las inconformidades, inquietudes o necesidades que los estudiantes presenten por escrito, referentes a sus actividades en **"DIF PUERTO VALLARTA"**;
- VI. Brindar el apoyo académico necesario para que el estudiante ejecute con eficacia y eficiencia las actividades que le hayan sido asignadas, a través del profesor designado para tal fin por **"LA UDLAP"**,
- VII. Mantener contacto con **"DIF PUERTO VALLARTA"** con la finalidad de supervisar la asistencia y desempeño de los estudiantes que realicen proyectos de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social;
- VIII. Conocer, evaluar y en su caso sancionar las faltas académicas que los estudiantes cometan durante sus actividades dentro de la organización, y que, de conformidad con la Normatividad vigente en la Universidad de las Américas Puebla, deban ser sancionadas; y
- IX. Las demás que deriven del presente Convenio.

QUINTA. - DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN Y DE SERVICIO SOCIAL. La duración de las actividades relacionadas a los proyectos de Prácticas en la Profesión se contabilizará por horas y se determinará de conformidad a los lineamientos de **"LA UDLAP"** de conformidad a lo previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, debiendo **"LA UDLAP"** hacer del conocimiento por escrito de **"DIF PUERTO VALLARTA"** respecto de la duración del proyecto de Prácticas en la Profesión correspondiente a cada estudiante.

La duración del servicio social se contabilizará por horas, mismas que en conjunto sumarán **480 (cuatrocientos ochenta) horas**, durante un periodo no menor a **6 (seis) meses** y como máximo **2 (dos) años** o según se determine de acuerdo a las necesidades de **"LA UDLAP"** en términos de lo previsto en la cláusula primera del presente convenio, debiendo **"LA UDLAP"** hacer del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** por escrito la duración de las actividades correspondientes a cada estudiante.

SEXTA. - DE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS. **"DIF PUERTO VALLARTA"** se compromete a que las áreas en que se desarrollarán los proyectos de Prácticas en la Profesión o Servicio Social, así como las tareas que los estudiantes lleven a cabo, sean acordes con sus estudios y que desarrollen, promuevan y estimulen su desarrollo profesional.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** acordarán las tareas y áreas en que se desarrollarán los proyectos de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social de los estudiantes, buscando en todo momento que dichas actividades cubran las expectativas tanto de **"DIF PUERTO VALLARTA"** como de los estudiantes. Los estudiantes que realicen proyectos de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social no tomarán decisiones, ni manejarán bajo ningún motivo, valores de **"DIF PUERTO VALLARTA"**, tales como cheques, nóminas, dinero en efectivo, ni de cualquier otro tipo.

Bajo el mismo contexto, el **"DIF PUERTO VALLARTA"** podrá permitir a los estudiantes propuestos por **"LA UDLAP"** la realización de las Prácticas Profesionales o de Servicio Social que podrán realizar en cualquiera de las instalaciones del **"DIF PUERTO VALLARTA"** al que se asigne al estudiante, pudiendo ser en Oficinas Centrales ubicadas en Avenida Paseo de la Palmas S/N en la Colonia Barrio Santa María, así como en cualquiera de sus centros, siendo estos el Centro de Desarrollo Comunitario **"LA MONTAÑA"**, **"ASISTENCIA ALIMENTARIA"**, **"CASA DE DÍA"**, **"CAIAM"**, así como en los Centros de Atención al Desarrollo Infantil **"CADI CENTRO"**, **"CADI AURORA"**, **"CADI COAPINOLE"**, **"CADI LAS JUNTAS"**, **"CADI IXTAPA"**, en **"PAID"**, **"URR"**, **"VIDA NUEVA"**, y/o cualquier otro que por naturaleza del organismo sea creado con posterioridad, por lo que el **"DIF PUERTO VALLARTA"** especificará en la carta de aceptación el nombre del centro y el domicilio actualizado al momento de su asignación, prácticas o servicio social que serán realizadas de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convengan a **"LAS PARTES."**

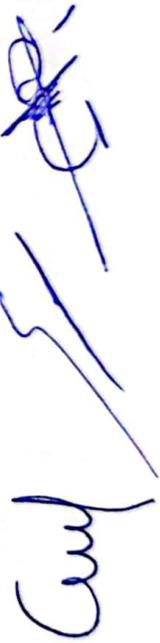
En caso de que los estudiantes, en el desarrollo de sus actividades, utilicen equipo mecánico o electrónico específico, **"DIF PUERTO VALLARTA"** se obliga a otorgar a los estudiantes, de forma gratuita, la capacitación y el equipo de protección necesarios para operar el mismo, esto último bajo la supervisión constante de personal capacitado de **"DIF PUERTO VALLARTA"**.

"DIF PUERTO VALLARTA" se compromete a dar a conocer por escrito a los estudiantes que realicen proyectos de Prácticas en la Profesión o Servicio Social, en sus instalaciones, las actividades y tareas que desarrollarán durante dichas prácticas o servicio social, así como, en su caso, los beneficios con los que contará durante dicho proyecto.

Derivado del carácter académico de las Prácticas en la Profesión o de Servicio Social objeto del presente Convenio, **"DIF PUERTO VALLARTA"** no se encuentra obligada a retribuir económicamente a los estudiantes por las actividades que éstos desarrollen en el tiempo acordado, y en caso de hacerlo, dicha retribución sólo tendrá la finalidad de motivar a los estudiantes.

Las partes entienden y están conformes en que en caso de que la organización decida de forma unilateral y discrecional retribuir al estudiante, **"LA UDLAP"** no gestionará, ni mediará al respecto, por lo que desde este momento **"LA UDLAP"** se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de dicha retribución.

SÉPTIMA. - DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas o entre los estudiantes y **"DIF PUERTO VALLARTA"**; asimismo, el personal



[Faint circular stamp, partially illegible]

UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

empleado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, con excepción de los estudiantes, con quienes no existe relación laboral, por lo que asumiendo **"LAS PARTES"** consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose **"LAS PARTES"** a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

OCTAVA. - DE LOS INFORMES Y EVALUACIONES. **"DIF PUERTO VALLARTA"** rendirá a **"LA UDLAP"**, cuando ésta lo solicite, los informes y evaluaciones de seguimiento del desarrollo de los proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social, mismos que se elaborarán a través del encargado de cada estudiante, de conformidad con el formato que al efecto proporcione **"LA UDLAP"**, el cual deberá contener, cuando menos la siguiente información: número total de horas, días y áreas en las que cada estudiante desarrolló sus actividades así como las inasistencias, con la finalidad de poder computar el número de horas en las que efectivamente se desarrollaron las actividades acordadas entre **"LAS PARTES"** evaluando el desempeño de los estudiantes, e informando, en su caso, de cualquier anomalía que se presente en la conducta de los mismos.

NOVENA. - DE LA SEPARACIÓN DEL ESTUDIANTE. **"DIF PUERTO VALLARTA"** hará del conocimiento de los estudiantes de su reglamento o políticas internas, así como directrices, con la finalidad de que sean acatadas por éstos, teniendo la facultad de cancelar sus actividades y separar al estudiante cuando éste incurra en un incumplimiento grave a las mismas sin que exista causa justificada para ello, pero debiendo informar a **"LA UDLAP"** del motivo de la decisión. Para lo anterior, **"DIF PUERTO VALLARTA"** deberá demostrar fehacientemente a **"LA UDLAP"** el conocimiento previo al inicio del proyecto del reglamento o políticas internas y directrices por parte de los estudiantes. De igual forma, **"LA UDLAP"** podrá de pleno derecho cancelar el proyecto de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social, en caso de que el **"DIF PUERTO VALLARTA"** no cumpla los horarios o actividades asignadas a los estudiantes, así como incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas entre las partes.

DÉCIMA.- DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes elegidos, contarán con un seguro de gastos médicos, contratado de forma personal y bajo su propio peculio, el cual deberá estar vigente durante el periodo que dure el proyecto de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social, y que deberá acreditar ante la **"DIF PUERTO VALLARTA"** y ante Dirección de



UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Prácticas en la Profesión y Servicio Social, deslindándose a **"LAS PARTES"** de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el transcurso y/o desarrollo de las actividades del estudiante.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los estudiantes en el desempeño de sus proyectos de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando **"LAS PARTES"** como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente instrumento.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Convenio de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"**, se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

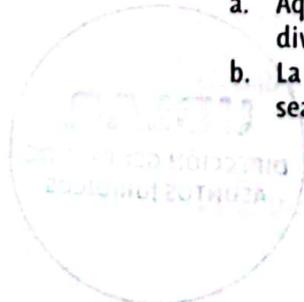
DÉCIMA CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, así como los datos personales de los estudiantes que conforme a lo dispuesto en el presente Instrumento legal realicen sus Prácticas en la Profesión o de Servicio Social, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por **"LAS PARTES"**, y los datos personales de los estudiantes, únicamente podrán ser utilizados para los fines específicos de este Convenio, por lo que **"LAS PARTES"** no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente Convenio sino inclusive hasta después de su terminación.

Para efectos de la presente Cláusula no se entenderá como información confidencial:

- a. Aquélla que sea o llegue a ser del dominio público, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la parte receptora en incumplimiento a lo acordado en el presente Convenio;
- b. La que se proporcione a la parte receptora como información no confidencial, a menos que sea de propiedad exclusiva de la parte remitente; y



UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

- c. Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la parte remitente con tres días de anticipación al cumplimiento del requerimiento de que se trate.

Asimismo, por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en guardar estricta confidencialidad respecto a la existencia del presente documento y los acuerdos en él contenidos, so pena de pagar los daños y perjuicios que la violación a lo establecido en esta cláusula cause.

En el caso en que el estudiante suscriba en lo individual, un convenio de confidencialidad con **DIF PUERTO VALLARTA**, **"LA UDLAP"** se deslinda de toda responsabilidad que pueda ocurrir por violaciones por parte del estudiante a dicho convenio.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN. **"LAS PARTES"** podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos **"LAS PARTES"** acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que alguna de ellas desee dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio, se obliga a notificarle su decisión a su contraparte con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio y en caso de que cambie de domicilio y no lo notifique, se tendrá como enterada de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para su contraparte.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto vengán los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento legal de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con treinta (30) días de

anticipación, obligándose la parte incumplida a cubrir a su contraparte, los daños y perjuicios que de su incumplimiento se generen.

No obstante lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES. Toda notificación se hará en el domicilio que **"LAS PARTES"** señalan en la presente cláusula, entendiendo que, si cualquiera de las dos organizaciones cambiara de dirección, deberá de informar una a la otra de dicho cambio, a fin de que ésta pueda hacerle cualquier comunicación o solicitud, en caso contrario las acciones tomadas se tendrán por notificadas si se hicieron en el último domicilio registrado.

- a. **"DIF PUERTO VALLARTA"**: en Avenida Paseo de Las Palmas sin número, Colonia Barrio Santa María, en la ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco
- b. **"LA UDLAP"**: Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, C.P. 72810, en la Ciudad de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

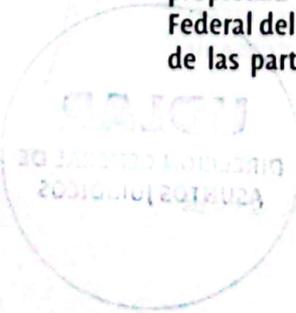
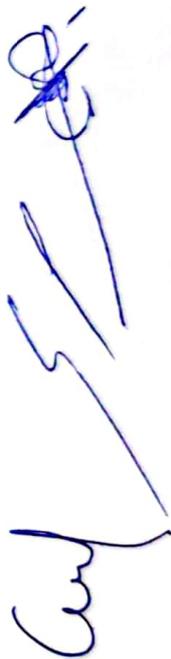
DÉCIMA NOVENA. - DE LOS ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio.

Para efectos de interpretación del presente Instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

VIGÉSIMA. - DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que **"LAS PARTES"** entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que será revelada está sujeta al derecho de propiedad y sujeta a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal.

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que el presente convenio no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos del presente Convenio, y nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y de más propiedad intelectual que conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autor les corresponda, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que



UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

“LAS PARTES” convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

“LAS PARTES” no podrán, directa o indirectamente, objetar la validez de los derechos o de la titularidad de las marcas, de las que es titular la contraparte, así como no intentarán registrar cualquier marca o derivado de la misma, ni usarán ninguna marca como parte de cualquier razón social o cualquier prefijo, sufijo u otras palabras modificadas, términos, diseños o símbolos, ni utilizarán ninguna marca en relación con la venta de todo tipo de productos o servicios no autorizados, en cualquier otra forma no explícitamente autorizada por escrito por la contraparte.

“LAS PARTES” se comprometen a notificar a su contraparte de inmediato sobre cualquier violación o infracción del uso que haga o del uso que un tercero haga de cualquiera de las marcas o respecto a toda reclamación que una persona haga relacionada con cualquier derecho sobre una marca o sobre cualquier situación sospechosa o competencia desleal que involucre a las marcas de la contraparte.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, las partes designan a:

Por parte de **“DIF PUERTO VALLARTA”**: Lic. Lucia Leyva Luna, Subdirectora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Puerto Vallarta, Jalisco, o quien la sustituya en su cargo.

Por parte de **“LA UDLAP”**: Mtra. Paola Soto Torres, Directora de Prácticas en la Profesión y de Servicio Social, o quien lo sustituya en su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE CONVENIO. **“LAS PARTES”** se obliga a no ceder, traspasar, o enajenar por cualquier título los derechos que derivan del presente Convenio, sin previa autorización de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que a la firma del presente Convenio queda sin efecto legal alguno cualquier negociación o Convenio que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.




UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del mismo a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolverlo de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Puebla, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

“LA UDLAP” declara que, tratándose de estudiantes extranjeros, que deseen realizar proyectos de Prácticas en la Profesión o de Servicio Social en “DIF PUERTO VALLARTA”, se asegurará que los estudiantes cuenten con su situación migratoria en regla, liberando a “DIF PUERTO VALLARTA” de cualquier trámite, gasto o costa que la situación migratoria del estudiante genere.

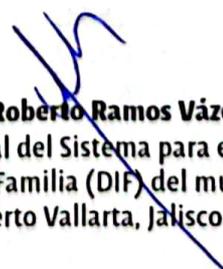
VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia durante la presente administración municipal, que empezará a correr a partir de la fecha de su firma hasta el **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**. Sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito en ese sentido a la otra parte con por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos la terminación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos el día **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en San Andrés Cholula Puebla.

POR “LA UDLAP”


Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde
Encargada de la Vicerrectoría Administrativa

POR “DIF PUERTO VALLARTA”


C. José Roberto Ramos Vázquez
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

UDLAP.
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Mtra. Mónica Núñez Huerta
Encargada de la Vicerrectoría de Finanzas y
Desarrollo Institucional



Lic. Lucía Leyva Luna
Subdirectora Administrativa del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del
municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



Dr. Martín Alejandro Serrano Meneses
Decano de Investigación y Posgrados



Mtra. Paola Soto Torres
Directora de Prácticas en la Profesión y
Servicio Social

"El área solicitante señala que el presente contrato
contiene todas y cada una de sus instrucciones y
modificaciones solicitadas."

**HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO,
DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023.**

